

EDICTO
EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 18 de marzo de 2024, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a ÁNGEL GALVIS CABALLERO, Asesor del Despacho del Alcalde de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1258-2021, y en vista que se envió citación por medio físico, pero el mismo fue devuelto por el correo, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **ÁNGEL GALVIS CABALLERO** en su condición de Asesor del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, **LINA MARÍA MANRIQUE** en su condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga y **JUAN MANUEL GÓMEZ** en su condición de Director del INVISBU, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. PRACTICAR las siguientes pruebas.

2.1. Solicitar a la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** para que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia la siguiente información y/o documentación:

- Los documentos que demuestre la calidad de los servidores públicos para la vigencia 2020 de los señores **ÁNGEL GALVIS CABALLERO** y **LINA MARÍA MANRIQUE**, tales como: copia física de los actos de nombramiento o elección según el caso, actas de posesión y constancia sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, copia de la cédula de ciudadanía, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, sueldo mensual devengado y copia física del manual de funciones.

2.2. Solicitar a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU** para que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia la siguiente información y/o documentación:

- Los documentos que demuestre la calidad del servidor público para la vigencia 2020 del señor **JUAN MANUEL GÓMEZ**, tales como: copia física de los actos de nombramiento o elección según el caso, actas de posesión y constancia sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, copia de la cédula de ciudadanía, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, sueldo mensual devengado y copia física del manual de funciones.

2.3. Solicitar a la **INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU** para que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia la siguiente información y/o documentación:

- Copia del Acuerdo No. 001 de 2006 Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del IMEBU.
- Copia de la citación que enviaron convocando a la sesión del Consejo Directivo para el día 29 de diciembre de 2020, en la que se incluyeron los temas a tratar.
- Informe si se solicitó o realizó concepto jurídico a efectos de determinar la procedencia de la modificación de los requisitos exigidos en el Manual de Funciones Competencias Laborales para el desempeño del cargo. En el evento de haberlos solicitado o realizado, remita copia de los mismos.
- Copia del estudio técnico y/o jurídico realizado a través del cual se viabilizó la modificación de los requisitos exigidos de estudio y experiencia para el cargo de Director General del IMEBU.
- Informe detallado en el que indique las actuaciones realizadas por la entidad para proponer al Consejo Directivo la modificación de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de director del IMEBU.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 1952 de 2019, haré saber a los disciplinados, que tiene derecho a ser oído en versión libre y espontánea, advirtiéndoles que pueden estar asistido por un profesional del derecho. Si es su deseo rendir la versión, deberá solicitar previamente la práctica de dicha diligencia, toda vez, que se trata de un derecho que tiene su calidad de disciplinado.

CUARTO: PRACTICAR las siguientes diligencias

- 1.1. Informar al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Bucaramanga, sobre la apertura de la investigación disciplinaria en contra de **ÁNGEL GALVIS CABALLERO** en su condición de Asesor del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, **LINA MARÍA MANRIQUE** en su condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, para la fecha de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.
- 1.2. Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de **ÁNGEL GALVIS CABALLERO, LINA MARÍA MANRIQUE y JUAN MANUEL GÓMEZ.**

QUINTO. Comunicar a los investigados que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, dentro del presente proceso disciplinario cuenta con la posibilidad de confesar o aceptar cargos y en el evento de hacerlo en la etapa de investigación, desde la apertura de esta antes de la ejecutoria del auto de cierre, las sanciones inhabilidades, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. En caso de hacerlo en la fase de juzgamiento, se reducirán en un tercio parte.

SEXTO. Una vez allegada la Información por parte de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga y de la Subdirección Administrativa del INVISBU, **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a los sujetos procesales la determinación tomada en esta

providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. A los disciplinados se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

SEPTIMO. COMISIONAR al Profesional Universitario, Doctor **ROSEMBERTH QUINTANILLA MOTRALES**, adscrito a la Personería Delegado para la Vigilancia Administrativa, a quien por reparto le correspondieron estas diligencias, para la práctica de las pruebas ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y sean necesarias para el total esclarecimiento de los hechos. El abogado queda comisionado para proyectar las providencias debiendo adelantar las diligencias por duplicado y foliarlas debidamente.

OCTAVO. LIBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada para la Vigilancia
Administrativa, y Asuntos Disciplinarios en Instrucción

Proyectó: Natalia Bohórquez CPS
Revisó E. QUINTANILLA
profesional universitario

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a **ÁNGEL GALVIS CABALLERO**, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 03 MAY 2024, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.



SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34- 16/40
Teléfono: 7000050
info@personeriadebucaramanga.gov.co
www.personeriabucaramanga.gov.co